



Firmado digitalmente por
ROBAS SANCHEZ Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 18:57:33 -05:00

Resolución de Contraloría No. 063-2024-CG

Lima,

07 FEB 2024

VISTOS:

Las Hojas Informativas N° 000012-2023-CG/APP, N° 000034-2023-CG/APP, N° 000001-2024-CG/APP-LV y el Memorando N° 000012-2024-CG/APP, de la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos; las Hojas Informativas N° 000007-2023-CG/ECOFI y N° 000002-2024-CG/ECOFI-SPS, de la Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero; los Memorandos N° 000065-2023-CG/GCMEGA y N° 000230-2023-CG/GCMEGA, de la Gerencia de Control de Megaproyectos; el Memorando N° 000111-2023-CG/GPOIN, de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico; los Memorandos N° 000274-2023-CG/VCST, N° 001095-2023-CG/VCST, N° 000013-2024-CG/VCST y N° 000025-2024-CG/VCST, de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial; los Memorandos N° 000599-2023-CG/GJNC, N° 001194-2023-CG/GJNC, N° 000037-2024-CG/GJNC y N° 000056-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental; y, las Hojas Informativas N° 000169-2023-CG/NORM, N° 000368-2023-CG/NORM y N° 000006-2024-CG/NORM, de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, el artículo 14 de la mencionada Ley N° 27785, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, conforme a lo dispuesto por los literales l) e y) del artículo 22 de la Ley N° 27785, es atribución de la Contraloría General de la República, informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado,



Firmado digitalmente por
YUPANQUI ALVARADO Oswaldo
Esteban FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 09:27:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ SILVA Giovanna
Patricia FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 19:34:04 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:53:27 -05:00



Firmado digitalmente por
JUAREZ MORALES Milagros
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:43:26 -05:00



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-01-2024 16:07:22 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-01-2024 15:54:40 -05:00



Firmado digitalmente por
ROBAS SANCHEZ Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 18:57:33 -05:00

inclusive los proyectos de contratos, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior; así como de regular el procedimiento, requisitos, plazos y excepciones para el ejercicio del control previo externo a que se refiere el literal l) del citado artículo 22;



Firmado digitalmente por
YUPANQUI ALVARADO Oswaldo
Esteban FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 09:27:14 -05:00

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD "Emisión del Informe Previo establecido por el literal l) del artículo 22° de la Ley N° 27785", con el objetivo de establecer los requisitos y el proceso de emisión del Informe Previo que corresponde a la Contraloría General de la República, para el caso de operaciones que comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado; habiendo sido modificada mediante Resoluciones de Contraloría N° 141-2017-CG y N° 244-2021-CG;



Firmado digitalmente por
MUÑOZ SILVA Giovanna
Patricia FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 19:34:04 -05:00

Que, posteriormente mediante Decreto Supremo N° 195-2023-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, estableciendo el nuevo marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos; y, por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, se aprueba el Reglamento del citado Decreto Legislativo N° 1362;



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:53:27 -05:00

Que, con Decreto Supremo N° 081-2022-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; y, con Decreto Supremo N° 210-2022-EF se aprueba su Reglamento, con la finalidad de impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o con los Gobiernos Locales;



Firmado digitalmente por
JUAREZ MORALES Milagros
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:43:26 -05:00

Que, la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos mediante Hojas Informativas N° 000012-2023-CG/APP, N° 000034-2023-CG/APP, N° 00001-2024-CG/APP-LV y el Memorando N° 000012-2024-CG/APP, y la Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero mediante Hojas Informativas N° 000007-2023-CG/ECOFI y N° 000002-2024-CG/ECOFI-SPS, sustentan y proponen, desde el ámbito de sus competencias respectivas, la necesidad de aprobar un nuevo documento normativo que regule la atribución de esta Entidad Fiscalizadora Superior establecida en el literal l) del artículo 22 de la Ley N° 27785, considerando que el marco normativo vinculado a las Asociaciones Público Privadas y a las Obras por Impuestos ha sido modificado, además de haber identificado oportunidades de mejora al proceso regulado en la vigente Directiva N° 012-2016-CG/GPROD "Emisión del Informe Previo establecido por el literal l) del artículo 22° de la Ley N° 27785", siendo que dicha propuesta normativa cuenta con la conformidad de la Gerencia de Control de Megaproyectos, de la Gerencia de Control Político Institucional y Económico y de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial a través de los Memorandos N° 000065-2023-CG/GCMEGA y N° 000230-2023-CG/GCMEGA; así como el Memorando N° 000111-2023-CG/GPOIN y los Memorandos N° 000274-2023-CG/VCST, N° 001095-2023-CG/VCST, N° 000013-2024-CG/VCST y N° 000025-2024-CG/VCST, respectivamente;



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-01-2024 16:07:22 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-01-2024 15:54:40 -05:00



Firmado digitalmente por
ROBAS SANCHEZ Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 18:57:33 -05:00

Resolución de Contraloría No. 063-2024-CG



Firmado digitalmente por
YUPANQUI ALVARADO Oswaldo
Esteban FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 09:27:14 -05:00



Firmado digitalmente por
MUÑOZ SILVA Giovanna
Patricia FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 19:34:04 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:53:27 -05:00



Firmado digitalmente por
JUAREZ MORALES Milagros
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:43:26 -05:00



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-01-2024 16:07:22 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-01-2024 15:54:40 -05:00

Que, conforme a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, mediante los Memorandos N° 000599-2023-CG/GJNC, N° 001194-2023-CG/GJNC, N° 000037-2024-CG/GJNC y N° 000056-2024-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en las Hojas Informativas N° 000169-2023-CG/NORM, N° 000368-2023-CG/NORM y N° 000006-2024-CG/NORM, de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que aprueba la Directiva denominada "Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado", dejando sin efecto la Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG que aprobó la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD "Emisión del Informe Previo establecido por el literal I) del artículo 22° de la Ley N° 27785", y sus modificatorias;

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, así como lo dispuesto por el literal u) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001 -2024-CG/VCST "Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG que aprobó la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD "Emisión del Informe Previo establecido por el literal I) del artículo 22° de la Ley N° 27785", y sus modificatorias.

Artículo 3.- Disponer que el Informe Previo que se emita en el marco de la Directiva "Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado", aprobada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, es remitido a la entidad solicitante mediante Oficio suscrito, de acuerdo con el detalle siguiente:

- El Contralor General de la República, en los casos señalados en el numeral 6.4 de la Directiva; y cuando el Informe Previo es solicitado por el Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades a que se refiere el numeral 6.5 de la Directiva por importes mayores a tres mil (3 000) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- El Gerente de Control Político Institucional y Económico o el que haga sus veces, cuando el Informe Previo es solicitado por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades, a que se refiere el numeral 6.5 de la Directiva hasta por un importe equivalente a tres mil (3 000) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- El Gerente de Control Político Institucional y Económico, el Gerente de Control de Servicios Públicos Básicos, el Gerente de Control de Megaproyectos y el Gerente



Firmado digitalmente por
ROBAS SANCHEZ Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 18:57:33 -05:00

Regional de Control o los que hagan sus veces, según corresponda por ámbito de competencia, cuando el Informe Previo es solicitado por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades, a que se refiere el numeral 6.6 de la Directiva hasta por un importe de S/ 100 000 000,00 (cien millones y 00/100 soles), en relación al mecanismo de Obras por Impuestos.



Firmado digitalmente por
YUPANQUI ALVARADO Oswaldo
Esteban FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 09:27:14 -05:00

d) El Contralor General de la República, cuando el Informe Previo es solicitado por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades, a que se refiere el numeral 6.6 de la Directiva, por importes mayores a S/ 100 000 000,00 (cien millones y 00/100 soles), en relación al mecanismo de Obras por Impuestos.



Firmado digitalmente por
MUÑOZ SILVA Giovanna
Patricia FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 19:34:04 -05:00

e) El Gerente de Control de Megaproyectos, o el que haga sus veces, cuando el Informe Previo es solicitado por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades, a que se refiere el numeral 6.7 de la Directiva, hasta por un importe de S/ 1 000 000 000,00 (mil millones y 00/100 soles) cuando el Informe Previo es bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas a que se refiere el citado numeral.



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:53:27 -05:00

f) El Contralor General de la República, cuando el Informe Previo es solicitado por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades, a que se refiere el numeral 6.7 de la Directiva, por importes mayores a S/ 1 000 000 000,00 (mil millones y 00/100 soles) cuando el Informe Previo es bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas.



Firmado digitalmente por
JUAREZ MORALES Milagros
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:43:26 -05:00

Cuando en los supuestos anteriores se hace referencia a la Directiva, entiéndase que se refiere a la Directiva "Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado", aprobada mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que las solicitudes de Informe Previo que se encuentren en trámite en aplicación de la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD "Emisión del Informe Previo establecido por el literal I) del artículo 22° de la Ley N° 27785", y sus modificatorias, continuarán su desarrollo hasta su culminación bajo dicho marco normativo.



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-01-2024 16:07:22 -05:00

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y, a su vez ésta y su Anexo, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-01-2024 15:54:40 -05:00

Regístrese, comuníquese y publíquese.




NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		Aprobado con R.C. N° 063 -2024-CG de fecha 07/02/2024	
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ DIRECTIVA N° 001 -2024-CG/VCST “Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado”			
	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO o PUESTO	FIRMA Y FECHA
Elaborado por:	Roxana Corimanya Rodríguez	Especialista de la Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero	 Firmado digitalmente por CORIMANYA RODRIGUEZ Roxana Yulisa FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22-01-2024 18:38:07 -05:00
	Sofia Pisano Salas	Especialista de la Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero	 Firmado digitalmente por PISANO SALAS Sofia Lourdes FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22-01-2024 18:45:56 -05:00
	Ángela Rocío Fernández Rojas	Especialista de la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos	 Firmado digitalmente por FERNANDEZ ROJAS Angela Rocío FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22-01-2024 16:21:21 -05:00
	Nayedith Dayhan Alania Malpartida	Supervisora de la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos	 Firmado digitalmente por ALANIA MALPARTIDA Nayedith Dayhan FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22-01-2024 16:30:10 -05:00
Revisado por:	Giovanna Muñoz Silva	Subgerenta (e) de Control del Sector Económico y Financiero	 Firmado digitalmente por MUÑOZ SILVA Giovanna Patricia FAU 20131378972 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22-01-2024 19:32:29 -05:00
	Milagros Juárez Morales	Subgerenta de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos	 Firmado digitalmente por JUAREZ MORALES Milagros Vanessa FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22-01-2024 16:41:37 -05:00
	Oswaldo Yupanqui Alvarado	Gerente de Control Político Institucional y Económico	 Firmado digitalmente por YUPANQUI ALVARADO Oswaldo Esteban FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23-01-2024 09:22:17 -05:00
	Juan Haro Muñoz	Gerente de Control de Megaproyectos	 Firmado digitalmente por HARO MUÑOZ Juan Del Carmen FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22-01-2024 16:48:48 -05:00
	Aydeé Luna Lezama	Subgerenta (e) de Normatividad en Control Gubernamental	 Firmado digitalmente por LUNA LEZAMA Aydee FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23-01-2024 15:31:48 -05:00
	Edgar Canseco Queirolo	Gerente (e) de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental	 Firmado digitalmente por CANSECO QUEIROLO Edgar Miguel FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23-01-2024 17:28:22 -05:00
	Luis Alonso Robas Sánchez	Vicecontralor de Control Sectorial y Territorial	 Firmado digitalmente por ROBAS SANCHEZ Luis Alonso FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23-01-2024 18:57:10 -05:00
Aprobado por:	Nelson Shack Yalta	Contralor General de la República	 Firmado digitalmente por SHACK YALTA Nelson Eduardo FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 06-02-2024 14:42:35 -05:00



Firmado digitalmente por
CAÑASCO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 17:29:06 -05:00

Directiva N° 004 -2024-CG/VCST

“Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado”

ÍNDICE

Firmado digitalmente por
YUPANQUI ALVARADO Oswaldo
Esteban FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 09:25:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MUÑOZ SILVA Giovanna
Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 19:31:43 -05:00



Firmado digitalmente por
PISANO SALAS Sofia Lourdes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:49:05 -05:00



Firmado digitalmente por
CORIMANTA RODRIGUEZ Roxana
Yulisa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:36:45 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:51:36 -05:00



Firmado digitalmente por
JUAREZ MORALES Milagros
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:40:43 -05:00



Firmado digitalmente por
ALANIA MALPARTIDA Nayedith
Dayhan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:30:55 -05:00



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ ROJAS Angela
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:22:59 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 15:32:36 -05:00

1. FINALIDAD	3
2. OBJETIVO	3
3. ALCANCE	3
4. BASE NORMATIVA	3
5. DISPOSICIONES GENERALES	5
5.1 Competencia de la Contraloría	5
5.2 El servicio de control previo a cargo de la Contraloría	5
5.3 De las operaciones materia del Informe Previo	5
5.4 Operaciones exceptuadas de la emisión del Informe Previo	6
5.5 Supuestos en los cuales no procede la emisión de Informe Previo	6
5.6 Responsabilidades del Titular de la entidad o funcionario competente	7
5.7 Presunción de veracidad	7
6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	7
6.1 Oportunidad de la solicitud de Informe Previo	7
6.2 Requisitos de forma de la solicitud de Informe Previo	7
6.3 De la documentación adjunta a la solicitud de emisión de Informe Previo	8
6.4 Requisitos para las operaciones del gobierno nacional o con su aval	8
6.4.1 Operaciones que el Gobierno Nacional acuerde, garantice o que por mandato legal deban ser tramitadas a través del Ministerio de Economía y Finanzas	8
6.5 Requisitos para las operaciones a ser concertadas por los gobiernos regionales, gobiernos locales u otras entidades	11
6.5.1 Operaciones de endeudamiento interno sin aval del Gobierno Nacional u otras operaciones previstas en el numeral 5.3, que requieran realizar los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales u otras entidades.	11
6.6 Requisitos para las solicitudes presentadas en materia de Obras por Impuestos	14
6.6.1 Requisitos Generales:	14
6.6.2 Requisitos específicos en el caso de solicitudes requeridas por Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Universidades y Mancomunidades	16
6.6.3 Requisitos específicos en el caso de solicitudes requeridas por las entidades del Gobierno Nacional	17
6.7 Requisitos para las solicitudes presentadas en materia de Asociaciones Público Privadas	17
6.7.1 Versión Final de Contrato de Asociación Público Privada originadas por iniciativa estatal cofinanciadas y autofinanciadas (con garantía financiera o no financiera)	17
6.7.1.1 Requisitos Generales	17
6.7.1.2 Requisitos específicos para las Iniciativas Estatales Cofinanciadas	19
6.7.2 Versión Inicial del Contrato de Asociaciones Público Privadas originado por iniciativa privada cofinanciada y autofinanciada (con garantía financiera o no financiera)	19
6.7.2.1 Requisitos Generales	19
6.7.2.2 Requisitos específicos para las Iniciativas Privadas Cofinanciadas	20
6.7.3 Versión Final de Contrato de Asociaciones Público Privadas originadas por iniciativa privada cofinanciadas y autofinanciadas (con garantía financiera o no financiera)	20
6.7.3.1 Requisitos Generales	20
6.7.3.2 Modificaciones a los contratos de Asociaciones Público Privada, en caso las modificaciones incorporen o alteren el cofinanciamiento o las garantías del contrato	21



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 17:30:38 -05:00

6.8	Requerimiento de documentación complementaria por parte de la Contraloría	22
6.9	Atención de requerimiento de documentación complementaria por parte de la entidad	22
6.10	Emisión del Informe Previo	23
7.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	23
	Primera. - Publicación en el Portal del Estado Peruano	23
	Segunda. - Absolución de consultas	23
8.	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA	23
	Única. - Solicitudes de emisión de Informe Previo en trámite	23



Firmado digitalmente por
YUPANQUI ALVARADO Oswaldo
Esteban FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 09:25:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MUÑOZ SILVA Giovanna
Patricia FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 19:31:43 -05:00



Firmado digitalmente por
PISANO SALAS Sofia Lourdes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:49:05 -05:00



Firmado digitalmente por
CORIMANYA RODRIGUEZ Roxana
Yulisa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:36:45 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:51:36 -05:00



Firmado digitalmente por
JUAREZ MORALES Milagros
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:40:43 -05:00



Firmado digitalmente por
ALANIA MALPARTIDA Nayedith
Dayhan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:30:55 -05:00



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ ROJAS Angela
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:22:59 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 15:32:36 -05:00



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 17:30:38 -05:00

1. FINALIDAD



Firmado digitalmente por
YUPANQUI ALVARADO Oswaldo
Esteban FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 09:25:21 -05:00

Regular el servicio de control previo a cargo de la Contraloría General de la República sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, incluyendo proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometan su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior, con el propósito de emitir el Informe Previo, en el marco de la atribución prevista en el literal I) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.



Firmado digitalmente por
MUÑOZ SILVA Giovanna
Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 19:31:43 -05:00

2. OBJETIVO

Establecer los requisitos y el proceso de emisión del Informe Previo por la Contraloría General de la República, respecto de las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, incluyendo proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometan su crédito capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior.



Firmado digitalmente por
PISANO SALAS Sofia Lourdes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:49:05 -05:00

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento para:

- Las entidades comprendidas en el artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias que, como resultado de sus operaciones, comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado.
- Las unidades orgánicas y los órganos, incluidos los desconcentrados de la Contraloría General de la República que, de acuerdo a sus competencias funcionales, intervienen en el servicio de control previo para el ejercicio de la atribución prevista en el literal I) del artículo 22 de la Ley N° 27785.



Firmado digitalmente por
CORIMANYA RODRIGUEZ Roxana
Yulisa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:36:45 -05:00

4. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.
- Ley N° 30499, Ley que establece la trayectoria del resultado fiscal estructural del sector público no financiero para los años fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Leyes anuales de presupuesto, endeudamiento y equilibrio financiero aplicables durante la vigencia de la presente Directiva.
- Decreto Legislativo N° 955, Descentralización Fiscal.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público no Financiero.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:51:36 -05:00



Firmado digitalmente por
JUAREZ MORALES Milagros
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:40:43 -05:00



Firmado digitalmente por
ALANIA MALPARTIDA Nayedith
Dayhan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:30:55 -05:00



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ ROJAS Angela
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:22:59 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 15:32:36 -05:00



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 17:30:38 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI ALVARADO Oswaldo
Esteban FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 09:25:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MUÑOZ SILVA Giovanna
Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 19:31:43 -05:00



Firmado digitalmente por
PISANO SALAS Sofia Lourdes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:49:05 -05:00



Firmado digitalmente por
CORIMANYA RODRIGUEZ Roxana
Yulisa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:36:45 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:51:36 -05:00



Firmado digitalmente por
JUAREZ MORALES Milagros
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:40:43 -05:00



Firmado digitalmente por
ALANIA MALPARTIDA Nayedith
Dayhan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:30:55 -05:00



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ ROJAS Angela
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:22:59 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 15:32:36 -05:00

- Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 195-2023-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- Decreto Supremo N° 036-2017-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 240-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 003-2019-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 081-2022-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- Decreto Supremo N° 210-2022-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.
- Resolución Administrativa N° 288-2015-CE-PJ que aprueba el "Reglamento de Plazos de Término de la Distancia" y "Cuadro General de Términos de la Distancia".
- Resolución Directoral N° 015-2019-EF-52.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/52.04, "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas".
- Resolución Directoral N° 003-2016-EF/68.01, que aprueban documentos estandarizados establecidos en la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del Sector Privado, y del artículo 17 de la Ley 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado mediante D.S. N° 409-2015-EF.
- Resolución Directoral N° 005-2016-EF/68.01, que aprueban los Lineamientos para el desarrollo de las fases de formulación y estructuración en los proyectos de Asociaciones Público Privadas.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/68.01 que aprueba los Lineamientos para el Diseño de Contratos de Asociación Público Privada.



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 17:30:38 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI ALVARADO Oswaldo
Esteban FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 09:25:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MUÑOZ SILVA Giovanna
Patricia FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 19:31:43 -05:00



Firmado digitalmente por
PISANO SALAS Sofia Lourdes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:49:05 -05:00



Firmado digitalmente por
CORIMANYA RODRIGUEZ Roxana
Yulisa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:36:45 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:51:36 -05:00



Firmado digitalmente por
JUAREZ MORALES Milagros
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:40:43 -05:00



Firmado digitalmente por
ALANIA MALPARTIDA Nayedith
Dayhan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:30:55 -05:00



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ ROJAS Angela
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:22:59 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 15:32:36 -05:00

- Resolución Directoral N° 003-2020-EF/68.01 que aprueba los “Lineamientos para la respuesta del Estado frente a los potenciales impactos generados por la pandemia del Covid-19 en proyectos de Asociación Público Privada”.
- Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República vigente.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones y/u otra norma que la sustituya o la reemplace de ser el caso.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Competencia de la Contraloría

La Contraloría General de la República (en adelante, la Contraloría) tiene la atribución de informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior; conforme a lo dispuesto en el literal I) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.

5.2 El servicio de control previo a cargo de la Contraloría

El servicio de control previo en el marco del literal I) artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, es aquel que efectúa exclusivamente la Contraloría con la finalidad de emitir un Informe Previo sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior.

El Informe Previo emitido por la Contraloría, es un documento técnico que contiene el resultado del servicio de control previo, derivado del proceso de revisión, análisis y consistencia, entre otros, de la documentación sustentatoria, incluido el proyecto de Contrato o adenda, según corresponda, así como de las opiniones favorables y del cumplimiento de los requisitos previstos en el marco normativo aplicable a las operaciones materia del informe. No constituye en sí mismo una autorización o aprobación de la operación.

La emisión del Informe Previo no exceptúa ni impide el ejercicio del control posterior de la operación materia del informe, ni el ejercicio del control simultáneo cuando dicha operación se encuentre en curso.

5.3 De las operaciones materia del Informe Previo

Para efectos de la emisión del Informe Previo debe entenderse por “operaciones que comprometen el crédito o la capacidad financiera” a que se refiere la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, aquellas operaciones financieras o no financieras que derivan en el incremento del stock y el servicio de la deuda pública, o generan pasivos o compromisos firmes o contingentes para el Estado, según sea el caso.

En tal sentido, las operaciones materia del Informe Previo son las siguientes:

- Operaciones de endeudamiento público y sus modificatorias.
- Operaciones de administración de deuda.
- Inversión pública nacional, regional, local y universidades públicas con participación del sector privado, en el marco de la ejecución de inversiones bajo la modalidad de obras por impuestos.
- Asociaciones Público Privadas, respecto de:



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 17:30:38 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI ALVARADO Oswaldo
Esteban FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 09:25:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MUÑOZ SILVA Giovanna
Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 19:31:43 -05:00



Firmado digitalmente por
PISANO SALAS Sofia Lourdes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:49:05 -05:00



Firmado digitalmente por
CORIMANYA RODRIGUEZ Roxana
Yulisa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:36:45 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:51:36 -05:00



Firmado digitalmente por
JUAREZ MORALES Milagros
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:40:43 -05:00



Firmado digitalmente por
ALANIA MALPARTIDA Nayedith
Dayhan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:30:55 -05:00



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ ROJAS Angela
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:22:59 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 15:32:36 -05:00

- i. Versión Inicial de Contratos de Asociación Público y Privada originadas por iniciativa privada cofinanciadas o autofinanciadas con garantías financieras o no financieras.
- ii. Versión Final de Contratos de Asociación Público Privada originadas por iniciativa estatal cofinanciadas o autofinanciadas con garantías financieras o no financieras.
- iii. Versión Final de Contratos de Asociación Público Privada originadas por iniciativa privada cofinanciadas o autofinanciadas con garantías financieras o no financieras.
- iv. Modificaciones a los Contratos de Asociación Público Privada, en caso las modificaciones incorporen o alteren el cofinanciamiento o las garantías del contrato.

La obligatoriedad de la entidad, de requerir la emisión de Informe Previo a la Contraloría respecto de la Versión Inicial o Final de Contratos de Asociación Público Privada, así como de modificaciones a los Contratos de Asociación Público Privada, se sujeta a lo establecido en la normatividad aplicable.

La Contraloría, en el marco de sus competencias, evaluará si corresponde la emisión de un Informe Previo en caso se adviertan aspectos que comprometan el crédito o la capacidad financiera del Estado de conformidad con la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, caso contrario comunicará el resultado de su evaluación mediante Oficio y/o ejecutará otras modalidades de control, según corresponda.

- e) Financiamiento Contingente.
- f) Otras operaciones en las que se comprometa el crédito o la capacidad financiera del Estado.

En los casos señalados en los literales a), b), e) y f), la Contraloría emite el Informe Previo únicamente si se trata de operaciones que incluyen compromisos financieros por plazos mayores de un (01) año, efectuadas en el país o en el exterior y que cuenten o no con el aval del Gobierno Nacional.

5.4 Operaciones exceptuadas de la emisión del Informe Previo

Se encuentran exceptuadas de la emisión del Informe Previo por parte de la Contraloría:

- a) Las operaciones que impliquen transferencia o disposición de activos del Estado, en la medida que no afecten sus pasivos.
- b) Las operaciones de endeudamiento sin aval del Gobierno Nacional, que efectúen las entidades del Sector Público Financiero.
- c) Versión Inicial de Contrato de Asociación Público Privada originadas por iniciativa estatal cofinanciadas y autofinanciadas.
- d) Modificaciones a los Contratos de Asociación Público Privada que no incorporen o alteren el cofinanciamiento o las garantías del contrato.

5.5 Supuestos en los cuales no procede la emisión de Informe Previo

No procede la emisión del Informe Previo en los siguientes casos:

- a) No se remita la información exigida en la presente Directiva para la emisión del Informe Previo.
- b) No se presente la solicitud en la oportunidad establecida en el numeral 6.1.
- c) Se trate de una operación exceptuada de la emisión del Informe Previo señalada en el numeral 5.4.
- d) La solicitud del Informe Previo sea presentada por una entidad o funcionario que no tiene competencia para ello.
- e) Presentada la solicitud para la emisión del Informe Previo, se concerta la operación sin contar con la opinión previa de la Contraloría.



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 17:30:38 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI ALVARADO Oswaldo
Esteban FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 09:25:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MUÑOZ SILVA Giovanna
Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 19:31:43 -05:00



Firmado digitalmente por
PISANO SALAS Sofia Lourdes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:49:05 -05:00



Firmado digitalmente por
CORIMANYA RODRIGUEZ Roxana
Yulisa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:36:45 -05:00

5.6 Responsabilidades del Titular de la entidad o funcionario competente

Son responsabilidades del Titular de la entidad o el funcionario competente para ello, las siguientes:

- Solicitar la emisión del Informe Previo, para las operaciones señaladas en el numeral 5.3.
- Remitir a la Contraloría la información necesaria y de manera oportuna de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva.
- Informar al Órgano de Control Institucional de la respectiva entidad, sobre la implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe Previo emitido por la Contraloría.

El incumplimiento de las responsabilidades establecidas en el presente numeral constituye infracción al ejercicio del control sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda.

5.7 Presunción de veracidad

Se considera que la información remitida a la Contraloría por la entidad responde a la verdad y ha sido emitida en observancia de las disposiciones legales vigentes; por lo que dicha información debe contar con el sustento respectivo en fuentes documentarias o registros formalmente establecidos o con valor oficial; encontrándose a su vez, sujeta a fiscalización posterior, para comprobar su veracidad, el cumplimiento de la normativa sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información no sea veraz.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Oportunidad de la solicitud de Informe Previo

El Titular de la Entidad o el funcionario competente, solicita la emisión del Informe Previo, mediante documento dirigido a la Contraloría, antes de que se concreten las siguientes situaciones:

- Emisión del dispositivo legal correspondiente, en el caso de operaciones del Gobierno Nacional o con su aval.
- Suscripción del contrato de préstamo o documento que haga sus veces, tratándose de operaciones de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales u otras entidades, sin aval del Gobierno Nacional.
- Aprobación de las bases del proceso de selección de la empresa privada encargada de financiar y ejecutar las inversiones, tratándose de solicitudes presentadas en el marco de la Ley N° 29230, y sus modificatorias.
- Aprobación de la Versión Inicial del Contrato de Asociación Público Privada originada por iniciativa privada previa a la emisión de la declaratoria de interés, así como en caso se incorporen modificaciones a la versión inicial del contrato contenida en la declaratoria de interés para su adjudicación.
- Aprobación de la Versión Final del Contrato de Asociación Público Privada.
- Suscripción de las modificaciones a los Contratos de Asociaciones Público Privadas, que incorporen o alteren el cofinanciamiento o las garantías del contrato.

No procede la solicitud de emisión del Informe Previo en vía de regularización.

6.2 Requisitos de forma de la solicitud de Informe Previo

La solicitud de emisión del Informe Previo es suscrita por el Titular de la Entidad o el funcionario competente de la Entidad y se presenta a través de la Mesa de Partes física o virtual de la Contraloría. La Mesa de Partes física comprende a la ubicada en la sede



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ ROJAS Angela
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:22:59 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 15:32:36 -05:00



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 17:30:38 -05:00

central de la Contraloría o en cualquiera de las Gerencias Regionales de Control o las que hagan sus veces.



Firmado digitalmente por
YUPANQUI ALVARADO Oswaldo
Esteban FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 09:25:21 -05:00

La solicitud debe consignar la sumilla siguiente: “*Solicitud de emisión del Informe Previo, a que se refiere el literal l) del artículo 22° de la Ley N° 27785*”, indicando el tipo de operación a que se refiere la solicitud.

Los documentos que sustentan la solicitud de informe previo deben cumplir con los requisitos de forma siguiente:



Firmado digitalmente por
MUÑOZ SILVA Giovanna
Patricia FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 19:31:43 -05:00

- Estar suscritos por los funcionarios responsables de su emisión y visado en todas sus páginas, ya sea por el titular de la Entidad, de la Entidad Ejecutora, del Organismo Promotor de la Inversión Privada (en adelante, OPIP) o por el funcionario que estos deleguen, adjuntando para ello, el documento de delegación correspondiente.
- Asimismo, la Entidad deberá indicar el nombre de los funcionarios que actuarán como interlocutores válidos para el trámite del Informe Previo, precisando la forma de contactarlos (número telefónico y correo electrónico).
- Cuando los informes o documentos legales, financieros o técnicos sean elaborados y firmados por Consultores o Asesores Externos, éstos deben contar con el visto bueno del funcionario competente en señal de conformidad.
- Contar con el sustento respectivo en fuentes documentarias o registros formalmente establecidos o con valor oficial.



Firmado digitalmente por
PISANO SALAS Sofia Lourdes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:49:05 -05:00

6.3 De la documentación adjunta a la solicitud de emisión de Informe Previo

La solicitud de emisión del Informe Previo debe acompañar, como mínimo y como sustento de la misma, según el tipo de operación, el íntegro de los documentos que se detallan en los numerales 6.4, 6.5, 6.6 y 6.7, según corresponda, con base al marco normativo vigente, no enervando la obligación de las Entidades de evaluar o sustentar el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa correspondiente.

La Contraloría, previa revisión, podrá solicitar requisitos específicos adicionales o exceptuar requisitos establecidos en la presente Directiva que no se apliquen de acuerdo al tipo de operación de endeudamiento que sea presentada en las operaciones reguladas en los numerales 6.4 y 6.5 de la presente Directiva.

Asimismo, podrá establecer requisitos específicos diferenciados, para los supuestos previstos en el literal f) del numeral 5.3.



Firmado digitalmente por
CORIMANYA RODRIGUEZ Roxana
Yulisa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:36:45 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:51:36 -05:00

6.4 Requisitos para las operaciones del gobierno nacional o con su aval

6.4.1 Operaciones que el Gobierno Nacional acuerde, garantice o que por mandato legal deban ser tramitadas a través del Ministerio de Economía y Finanzas

- Solicitud suscrita por el Ministro de Economía y Finanzas, o por el funcionario a quien se delegue esta facultad.
- Informe favorable emitido por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual entre otros debe contener lo siguiente, según el caso:

- Análisis del impacto de la operación sobre el stock y flujo de la deuda.
- Análisis del Impacto Fiscal de la operación.
- Indicación que la operación de endeudamiento no supera los límites máximos establecidos en la Ley de Endeudamiento vigente, caso contrario, indicación expresa de la normatividad que faculta a realizar dicha operación.
- Debe evidenciarse que, para el periodo de las proyecciones económicas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, se podrá cumplir con el servicio de la deuda por asumirse.
- En los casos de operaciones de administración de deuda, debe incluirse un cuadro comparativo referencial entre las condiciones financieras vigentes y



Firmado digitalmente por
ALANIA MALPARTIDA Nayedith
Dayhan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:30:55 -05:00



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ ROJAS Angela
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:22:59 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 15:32:36 -05:00



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 17:30:38 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI ALVARADO Oswaldo
Esteban FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 09:25:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MUÑOZ SILVA Giovanna
Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 19:31:43 -05:00



Firmado digitalmente por
PISANO SALAS Sofia Lourdes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:49:05 -05:00



Firmado digitalmente por
CORIMANYA RODRIGUEZ Roxana
Yulisa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:36:45 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:51:36 -05:00



Firmado digitalmente por
JUAREZ MORALES Milagros
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:40:43 -05:00



Firmado digitalmente por
ALANIA MALPARTIDA Nayedith
Dayhan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:30:55 -05:00



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ ROJAS Angela
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:22:59 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 15:32:36 -05:00

aquellas que se proyecta concertar. Así como, el sustento de la conveniencia de la operación en el marco de la Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos.

- f) En los casos de asunción de deuda, la entidad beneficiaria debe sustentar su necesidad y fundamento técnico y económico.
3. En caso de operaciones de endeudamiento destinadas a financiar proyectos de inversión se requiere la opinión favorable de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, o la que haga sus veces, sobre el proyecto o programa de inversión con anterioridad a la declaratoria de viabilidad.
4. En caso de Operaciones de Endeudamiento cuyo destino sea: i) el cumplimiento de funciones de defensa nacional y orden interno que no constituyan proyectos de inversión, y ii) la prestación de servicios de las Empresas Públicas Financieras; la entidad debe presentar, un estudio que cuantifique los beneficios sociales derivados de la utilización de los recursos de la operación de endeudamiento, que deben exceder el costo asociado a dicha operación.
5. Ficha técnica o Estudio de preinversión, y sus respectivos anexos, que sirvieron de base para declarar la viabilidad del proyecto, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y el expediente técnico o estudio definitivo, de ser el caso. De existir modificaciones posteriores a la declaración de viabilidad, dichas modificaciones deberán estar registrados en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas en los formatos respectivos.

Asimismo, debe verificar la inscripción del proyecto en el Banco de Inversiones y la correspondiente declaratoria de viabilidad, debiendo remitir el documento con el cual se declaró la misma.

En caso de Programas de Inversión Pública, debe remitir la información indicada en los párrafos previos, tanto para el citado Programa como para los Proyectos de Inversión Pública viables que lo conforman, de corresponder.

6. Documento que acredite que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión, suscrito por la autoridad competente o el propietario del terreno si se tratase de terceros, acreditando la transferencia o propiedad, así como, las autorizaciones respectivas o compromisos suscritos por los funcionarios competentes para tal fin.
7. Opinión favorable emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la entidad responsable de la ejecución del proyecto o del programa financiado en el marco de operaciones de endeudamiento o de la cooperación técnica reembolsable y no reembolsable, respecto a: (i) al financiamiento de las contrapartidas que se requieran para el año vigente y de ser el caso, el compromiso de la contrapartida para los años posteriores, y (ii) la atención del pago del servicio de la deuda que se deba iniciar en el mismo año en que es concertada.

Para el caso de Operaciones de Endeudamiento que financian Proyectos o Programas de Inversión, remitir un cronograma de ejecución financiera por componente o categoría y por fuente de financiamiento.

8. Documento que acredite que el proyecto o programa de Inversión se encuentra incorporado en el Programa Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Local.
9. Informe Legal con la opinión favorable emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto a la operación que se gestiona.



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 17:30:38 -05:00

Este Informe debe incluir lo siguiente:

- a) Pronunciamiento sobre todos los aspectos legales relacionados con la operación.
- b) Opinión sobre el proyecto de contrato realizando el análisis legal de su contenido y la representatividad de las partes intervinientes.
- c) Indicar el carácter negociado o de adhesión de los términos del contrato y emitir pronunciamiento sobre el mismo.
- d) Opinión respecto del dispositivo legal a emitirse para la aprobación de la operación.



Firmado digitalmente por
YUPANQUI ALVARADO Oswaldo
Esteban FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 09:25:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MUÑOZ SILVA Giovanna
Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 19:31:43 -05:00

10. Informe con la opinión favorable emitido por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, o la que haga sus veces, respecto al programa de concertaciones externas e internas del año vigente. De ser el caso, debe incluir las operaciones que no están incluidas en dicho programa.

Este Informe debe incluir lo siguiente:

- a) Análisis del impacto del programa de concertaciones externas e internas del año vigente, en las proyecciones previstas en el Marco Macroeconómico Multianual vigente y sobre el cumplimiento de las reglas macrofiscales plasmadas en las normas sobre Responsabilidad y Transparencia Fiscal.
- b) Tratándose de una operación de administración de deuda, la estimación del valor presente de la operación con el sustento correspondiente y pronunciamiento respecto al resultado de dicha estimación.



Firmado digitalmente por
PISANO SALAS Sofia Lourdes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:49:05 -05:00



Firmado digitalmente por
CORIMANYA RODRIGUEZ Roxana
Yulisa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:36:45 -05:00

11. Proyecto de dispositivo legal a emitirse, el cual debe estar visado por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y la Oficina General de Asesoría Jurídica, ambas del Ministerio de Economía y Finanzas.

En el proyecto de dispositivo legal que apruebe la operación debe establecerse lo siguiente, según corresponda:

- a) Finalidad de la operación que se gestiona.
- b) Detalle de la operación que se requiere autorizar, debiendo indicar el plazo del pago, unidad ejecutora y sector vinculado a dicho préstamo; así como las condiciones financieras y demás información que resulte necesaria para identificar la operación. Tratándose de una operación de endeudamiento externo, debe indicar expresamente el sub programa al cual se encuentra destinado.
- c) Recursos de contrapartida que el Estado aportará para dicha operación, de ser el caso.
- d) Referencias a aprobaciones u autorizaciones que se hayan emitido, relacionadas o necesarias para la emisión del dispositivo.
- e) Indicar expresamente que se cuenta con las opiniones favorables de las áreas técnicas y legales correspondientes.

Además, debe adjuntarse la Exposición de Motivos respectiva, preparada de acuerdo a las normas legales correspondientes.



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:51:36 -05:00



Firmado digitalmente por
JUAREZ MORALES Milagros
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:40:43 -05:00

12. Programa Anual de Concertaciones de Endeudamiento Externo, Interno o Garantías, según sea el caso.

13. En operaciones que involucren la suscripción de contratos para su perfeccionamiento y que no estén relacionados a la operatividad o administración de las mismas, debe remitirse el texto de los proyectos de contrato respectivos y sus anexos, debidamente visados por la Dirección General del Tesoro Público o la que haga sus veces, con su traducción correspondiente. En caso de contratos de adhesión, deben adjuntarse las Cláusulas Generales o similares que correspondan,



Firmado digitalmente por
ALANIA MALPARTIDA Naydith
Dayhan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:30:55 -05:00



Firmado digitalmente por
FERNÁNDEZ ROJAS Angela
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:22:59 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 15:32:36 -05:00



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 17:30:38 -05:00

con su traducción correspondiente, de ser el caso.



Firmado digitalmente por
YUPANQUI ALVARADO Oswaldo
Esteban FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 09:25:21 -05:00

El objeto del contrato que se consigne en el proyecto del mismo, debe corresponder a la finalidad que se pretende alcanzar con la operación de endeudamiento.

6.5 Requisitos para las operaciones a ser concertadas por los gobiernos regionales, gobiernos locales u otras entidades

6.5.1 Operaciones de endeudamiento interno sin aval del Gobierno Nacional u otras operaciones previstas en el numeral 5.3, que requieran realizar los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales u otras entidades.

1. Solicitud suscrita por el Gobernador Regional, Alcalde, Titular o máxima autoridad de la entidad, según sea el caso, o por el funcionario que este delegue, debiendo adjuntar copia del documento que acredite dicha delegación. Esta solicitud debe indicar:

- a) Importe, plazo, destino y entidad financiera con la cual se realizará la operación.
- b) Funcionarios de la entidad solicitante que actuarán como interlocutores válidos para el trámite del Informe Previo, precisando la forma de contactarlos (número telefónico y correo electrónico).

2. Copia del Acta, o documento equivalente, autenticada por fedatario o por quien haga sus veces, en la que conste que la operación ha sido aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal u órgano correspondiente, según el caso; en la cual se advierta el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Orgánica de Municipalidades o normatividad de la entidad de que se trate, según el caso; así como de las normas aplicables contenidas en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. En tal sentido, debe precisar:

- a) Lugar y fecha de realización de la sesión.
- b) Asistentes: Presidente del órgano colegiado de que se trate, integrantes del mismo y Secretario de la sesión.
- c) Precisión de la forma de aprobación de la operación, indicando si fue por mayoría o unanimidad, en concordancia con lo establecido por las disposiciones legales pertinentes.
- d) Aprobación de la operación, monto, destino que se dará a los recursos obtenidos y plazo del compromiso de pago del préstamo.
- e) Firmas de quienes actuaron como Presidente y Secretario de la sesión, así como de quienes votaron singularmente. Cuando exista delegación, debe adjuntar copia del documento que acredite dicho encargo suscrito por el Gobernador Regional, Alcalde, Titular o máxima autoridad de la entidad, según corresponda.

3. Las entidades que formulen proyectos en el marco del INVIERTE.PE, deben verificar la inscripción del proyecto en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas y la correspondiente declaratoria de viabilidad, debiendo presentar copia simple de la siguiente documentación:

- a) Ficha técnica o Estudio de preinversión, y sus respectivos anexos, que sirvieron de base para declarar la viabilidad del proyecto, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y el expediente técnico o estudio definitivo, de ser el caso. De existir modificaciones posteriores a la declaración de viabilidad dichas modificaciones deberán estar registrados en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas en los formatos respectivos.

Asimismo, se debe verificar la inscripción del proyecto en el Banco de Inversiones y la correspondiente declaratoria de viabilidad, debiendo remitir el documento con el cual se declaró la misma.



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 15:32:36 -05:00



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 17:30:38 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI ALVARADO Oswaldo
Esteban FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 09:25:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MUÑOZ SILVA Giovanna
Patricia FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 19:31:43 -05:00



Firmado digitalmente por
PISANO SALAS Sofia Lourdes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:49:05 -05:00



Firmado digitalmente por
CORIMANYA RODRIGUEZ Roxana
Yulisa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:36:45 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:51:36 -05:00



Firmado digitalmente por
JUAREZ MORALES Milagros
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:40:43 -05:00



Firmado digitalmente por
ALANIA MALPARTIDA Naydith
Dayhan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:30:55 -05:00



Firmado digitalmente por
FERNÁNDEZ ROJAS Angela
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:22:59 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 15:32:36 -05:00

- b) Los Convenios para la Formulación y/o Evaluación vigentes, generados de acuerdo a la normativa del INVIERTE.PE, cuando correspondan.

En caso que se trate de una entidad no sujeta al INVIERTE.PE debe presentar el Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública de Gobiernos Locales no sujetos al INVIERTE.PE vigente de acuerdo a la normativa.

Los Formatos solicitados, podrán ser verificados en el Banco de Inversiones y ser considerados para la evaluación, en tanto sean consistentes con la información remitida para la evaluación.

4. En caso que se trate de entidades y/o proyectos que se encuentren exonerados del INVIERTE.PE, debe presentar el estudio de sustento, además de un informe conteniendo lo siguiente:

- Norma legal que aprueba la exoneración.
- Evaluación técnica (nombre del proyecto, antecedentes, objetivo, descripción y componentes del proyecto, especificaciones técnicas, características y monto de la inversión). En caso cuente con ejecución, el estado actual y el avance físico y financiero.
- Análisis Costo/Beneficio y/o Costo/ Efectividad, según corresponda, cuantificando la inversión a realizar para la vida útil del proyecto, sus costos asociados y sus beneficios u ahorros derivados de la ejecución de la alternativa elegida con respecto a las otras alternativas de solución.
- Evaluación privada cuando corresponda.
- Sustento del costo de los componentes del proyecto.
- Conclusiones y recomendaciones, en las que se detallen las razones fundamentales que sustentan el proyecto y su necesidad.

5. Documento que acredite que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión, suscrito por la autoridad competente o el propietario del terreno si se tratase de terceros, acreditando la transferencia o propiedad, así como, las autorizaciones respectivas o compromisos suscritos por los funcionarios competentes para tal fin.

6. Evaluación favorable a la operación, expedida por la institución financiera ante la que se gestiona la operación materia del Informe Previo, de ser el caso, conteniendo lo siguiente:

- Fecha de emisión de la evaluación y su vigencia.
- Datos básicos de la operación: el producto financiero bajo el cual se concretará la operación, importe del préstamo, destino de los recursos, tasa de interés, plazo de pago y cronograma referencial de desembolsos, y servicio de la deuda.
- Información que permita establecer que el otorgamiento del crédito se ha decidido como resultado del análisis económico - financiero de la entidad que lo solicita.
- Visto bueno o conformidad de los funcionarios competentes de la entidad financiera que otorgará el financiamiento, acerca del sustento económico - financiero de la operación que en concreto se gestiona.

7. Para los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales que gestionen Operaciones de Endeudamiento directas o garantizadas, por un monto a ser establecido en la Ley de Endeudamiento del Sector Público que se aprueba anualmente, remitir una copia de la calificación crediticia a la que se refiere el artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1437.

8. Informe legal con la opinión favorable, emitido por la Oficina de Asesoría Legal o la que haga sus veces, que incluya lo siguiente:



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 17:30:38 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI ALVARADO Oswaldo
Esteban FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 09:25:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MUÑOZ SILVA Giovanna
Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 19:31:43 -05:00



Firmado digitalmente por
PISANO SALAS Sofia Lourdes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:49:05 -05:00



Firmado digitalmente por
CORIMANYA RODRIGUEZ Roxana
Yulisa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:36:45 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:51:36 -05:00



Firmado digitalmente por
JUAREZ MORALES Milagros
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:40:43 -05:00



Firmado digitalmente por
ALANIA MALPARTIDA Nayedith
Dayhan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:30:55 -05:00



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ ROJAS Angela
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:22:59 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 15:32:36 -05:00

- a) Pronunciamiento legal sobre la aprobación de la operación, así como respecto a si ella se efectuó por mayoría o unanimidad.
 - b) Análisis sobre los principales aspectos legales relacionados con la operación, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales o Municipalidades, según corresponda o las disposiciones contenidas en la normatividad de la entidad solicitante; normas sobre Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, Ley de Descentralización Fiscal, disposiciones sobre Presupuesto y Endeudamiento Público y normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública; precisando la función o competencia en la que se enmarca el proyecto a financiar con la operación; con indicación expresa de la base legal empleada, precisando que dicha operación no se efectuará con el aval del Gobierno Nacional.
 - c) Opinión acerca del proyecto de contrato y/o del documento representativo de la deuda, a suscribirse entre la entidad financiera y la entidad pública, que incluirá la evaluación respecto a si su contenido no contraviene las normas constitucionales o la legislación interna vigente, la representatividad de las partes intervinientes y si cumple con los requisitos formales correspondientes.
 - d) Pronunciamiento sobre los aspectos legales relacionados con las actas de compromiso, saneamiento de los terrenos y su disponibilidad.
9. Informe financiero con la opinión favorable, expedido por la Oficina de Presupuesto y Planificación o la que haga sus veces, en el cual se señale:
- a) La operación que se gestiona, con sus correspondientes condiciones financieras: importe, plazo, tasa de interés, gastos administrativos, comisiones, entre otros, de acuerdo al tipo de operación que se gestiona.
 - b) El destino que se dará a los recursos, su disponibilidad en el presupuesto de la entidad, que permita financiar la operación sin afectar la atención de los gastos corrientes, así como el resultado del análisis respecto a los efectos de la operación que se pretende concertar en el logro de las metas, objetivos institucionales prioritarios.
 - c) El saldo de deuda total alcanzado por la entidad, a la fecha de la solicitud de emisión del Informe Previo. En caso de tener operaciones vigentes que involucren la capacidad financiera de la entidad, debe remitir el cronograma de dichas operaciones.
 - d) El cumplimiento de las reglas fiscales y presupuestales aplicables, de acuerdo a la normativa vigente.
 - e) En el caso de operaciones de endeudamiento para el financiamiento de proyectos de inversión cuyo importe sea menor al monto que demandará la ejecución total del proyecto, indicar cómo se financiará la diferencia no cubierta con la operación materia de análisis.
 - f) Los costos de operación y mantenimiento del proyecto de inversión, así como indicar la entidad encargada de asumir dichos costos.
 - g) En el caso, de existir disponibilidad de caja para financiar total o parcialmente el proyecto de inversión, objeto de la operación de endeudamiento, indicar las razones que sustentan la necesidad y/o conveniencia de solventar el proyecto con el referido financiamiento.
 - h) Tratándose de una operación de administración de deuda, la estimación del valor presente de la operación con el sustento correspondiente y pronunciamiento respecto al resultado de dicha estimación.
10. Copia de los Estados Financieros y notas a los mismos, correspondientes al año anterior al de presentación de la solicitud de emisión del Informe Previo. Para aquellas solicitudes presentadas al final del ejercicio, con información complementaria ingresada al año siguiente de la fecha de solicitud, deberán remitir, además, los Estados Financieros Preliminares al 31 de diciembre del último ejercicio concluido.
11. Copia de los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos (Formatos



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 17:30:38 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI ALVARADO Oswaldo
Esteban FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 09:25:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ SILVA Giovanna
Patricia FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 19:31:43 -05:00



Firmado digitalmente por
PISANO SALAS Sofia Lourdes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:49:05 -05:00



Firmado digitalmente por
CORIMANYA RODRIGUEZ Roxana
Yulisa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:36:45 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:51:36 -05:00



Firmado digitalmente por
JUAREZ MORALES Milagros
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:40:43 -05:00



Firmado digitalmente por
ALANIA MALPARTIDA Nayedita
Dayhan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:30:55 -05:00



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ ROJAS Angela
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:22:59 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 15:32:36 -05:00

EP-1 o equivalentes) preliminares, correspondientes al año anterior al de presentación de la solicitud de emisión del Informe Previo. Para aquellas solicitudes presentadas al final del ejercicio, con información complementaria ingresada al año siguiente de la fecha de solicitud, deberán remitir, además, los Estados de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del último ejercicio concluido.

12. Flujo de caja proyectado por el periodo de la operación de endeudamiento (documento físico y versión digital MS Excel) visado por el funcionario competente, en el cual se advierta lo siguiente:

- Elaborado en términos mensuales, desde (i) el mes de enero del año en que presenta la solicitud del Informe Previo hasta (ii) el último mes de pago de la operación.
- La consistencia del saldo inicial del mes referido en el paso (i) del literal precedente con el saldo de "Caja y Bancos" del Balance General y con el "Saldo efectivo y equivalente de efectivo al finalizar el ejercicio" del Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del año anterior.
- Datos consistentes con los Estados Financieros de la entidad.
- La consistencia de los ingresos corrientes, de capital y de financiamiento, gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda ejecutado y proyectado, con el portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas.
- La consistencia de los importes correspondientes al endeudamiento, con lo indicado en el informe de la institución financiera con la cual se realizará la operación.
- La consistencia del plazo de financiamiento, con el indicado en el informe de la institución financiera con la cual se realizará la operación.
- Los saldos finales de caja no deben ser negativos.
- Para los Gobiernos Locales, las proyecciones de ingresos mostradas en el flujo de caja deben tener en cuenta las recomendaciones que formule el Ministerio de Economía y Finanzas sobre la materia.
- Los costos de operación y mantenimiento del proyecto de inversión en caso sean asumidos por la entidad.
- De tener otra operación que involucre la capacidad financiera de la entidad se debe considerar en el flujo de caja.

13. Tratándose de operaciones que involucren la suscripción de contratos, se debe remitir el texto de los proyectos de contrato respectivos y sus anexos, debidamente visados por los funcionarios competentes. Si se trata de contratos por adhesión, se debe adjuntar las cláusulas generales o similares que correspondan.

Asimismo, para el caso de las operaciones en las que no se suscriba documentos contractuales, se deberá remitir el documento representativo de la deuda, a suscribirse entre la institución financiera y la entidad pública.

14. Las Empresas Públicas No Financieras, así como los organismos públicos de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en caso decidan concertar Operaciones de Endeudamiento sin la garantía del Gobierno Nacional, deberán presentar, adicionalmente a lo requerido, en cuanto les sea aplicable, la resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, en donde se autorice a realizar dicha operación.

6.6 Requisitos para las solicitudes presentadas en materia de Obras por Impuestos

6.6.1 Requisitos Generales:

- Los documentos correspondientes a las inversiones (proyecto de inversión y/o Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición-IOARR y/o IOARR de emergencia), verificando su registro en el Banco de Inversiones y la correspondiente declaratoria de viabilidad, o aprobación en el marco de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 17:30:38 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI ALVARADO Oswaldo
Esteban FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 09:25:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MUÑOZ SILVA Giovanna
Patricia FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 19:31:43 -05:00



Firmado digitalmente por
PISANO SALAS Sofia Lourdes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:49:05 -05:00



Firmado digitalmente por
CORIMANYA RODRIGUEZ Roxana
Yulisa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:36:45 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:51:36 -05:00



Firmado digitalmente por
JUAREZ MORALES Milagros
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:40:43 -05:00



Firmado digitalmente por
ALANIA MALPARTIDA Nayedith
Dayhan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:30:55 -05:00



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ ROJAS Angela
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:22:59 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 15:32:36 -05:00

– INVIERTE.PE, considerando adicionalmente la siguiente información:

- a) En el caso de proyectos de inversión: Ficha técnica o estudio de preinversión, incluidos sus anexos, de ser el caso el expediente técnico o documentos equivalentes aprobados, incluidos sus anexos y su resolución de aprobación. De existir modificaciones remitir los sustentos del último monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.
 - b) En el caso de IOARR o IOARR de emergencia: El registro correspondiente, incluido sus anexos, de ser el caso el documento equivalente aprobado, incluidos sus anexos. De existir modificaciones remitir los sustentos del último monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.
 - c) El Informe Técnico elaborado por órgano competente, respecto a los documentos de declaración de viabilidad del proyecto de inversión o de aprobación del registro de IOARR, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.
 - d) Cuando la formulación de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento, se genera a propuesta del sector privado, la entidad deberá remitir el pronunciamiento del Comité Especial determinando el gasto a ser reembolsado por su elaboración.
 - e) En el caso que la empresa privada proponga la actualización de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, la entidad deberá remitir el documento de trabajo presentado por la empresa privada y la aceptación al mismo por parte de la entidad, así como el pronunciamiento del Comité Especial determinando el gasto a ser reembolsado por su elaboración.
 - f) Cuando el financiamiento de la operación y/o mantenimiento forme parte de las obligaciones de la empresa privada, la entidad deberá remitir el informe técnico emitido por el órgano competente, que sustente la necesidad y el alcance de las actividades de operación y/o mantenimiento.
 - g) Cuando corresponda, la entidad deberá remitir el Convenio de Ejecución Conjunta para la ejecución de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento.
2. Informe financiero expedido por el órgano competente, respecto a las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, elaborado según corresponda, de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.
 3. De corresponder, copia del documento con el cual el Titular de la entidad autoriza el nuevo monto de la inversión, registrado con fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación, y priorización.
 4. Informe legal con la opinión favorable, emitido por órgano competente, respecto a las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, elaborado según corresponda, de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.
 5. Para el caso de procesos de selección que contengan inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento propuesto por la empresa privada, la entidad deberá remitir la documentación presentada como parte de su propuesta para su priorización, con carácter de petición de gracia, elaborados de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas; así como la documentación generada en atención a dicha solicitud.
 6. Última versión del proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 17:30:38 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI ALVARADO Oswaldo
Esteban FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 09:25:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MUÑOZ SILVA Giovanna
Patricia FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 19:31:43 -05:00



Firmado digitalmente por
PISANO SALAS Sofia Lourdes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:49:05 -05:00



Firmado digitalmente por
CORIMANYA RODRIGUEZ Roxana
Yulisa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:36:45 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:51:36 -05:00



Firmado digitalmente por
JUAREZ MORALES Milagros
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:40:43 -05:00



Firmado digitalmente por
ALANIA MALPARTIDA Nayedith
Dayhan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:30:55 -05:00



Firmado digitalmente por
FERNÁNDEZ ROJAS Angela
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:22:59 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 15:32:36 -05:00

privada que se encargará del financiamiento y ejecución de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

7. Proyecto de Convenio de Inversión Pública a suscribir con el adjudicatario de la buena pro, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.
8. Documento(s) que acredite(n) la libre disponibilidad del terreno para la ejecución de las inversiones, y/o del activo a intervenir, suscrito por la autoridad competente, en el que conste, según corresponda, las acciones a ejecutar por parte de la entidad respecto a la obtención de la titularidad y la posesión de predios, la liberación de sus interferencias, así como de los derechos necesarios para el desarrollo de la infraestructura.
9. En caso que el Organismo Promotor de la Inversión Privada lleve a cabo el proceso de selección de la empresa privada, bajo la modalidad de asesoría o encargo, la entidad debe remitir el convenio suscrito por el Titular de la entidad y el Director Ejecutivo de Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) o quien este delegue.
10. Copia de la certificación presupuestal para el financiamiento y ejecución de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento, así como de los procesos de selección (ejecución y supervisión), de corresponder.
11. De corresponder, la carta de compromiso de priorización de recursos, suscrito por el Titular de la Entidad en el que conste el compromiso de priorizar los recursos, para financiar inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento.
12. Para el caso de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiados con recursos provenientes de Fondos, se deberá remitir las Bases, Manuales Operativos o los documentos de gestión que correspondan según la normativa de cada Fondo.

6.6.2 Requisitos específicos en el caso de solicitudes requeridas por Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Universidades y Mancomunidades

Adicionalmente a los requisitos generales, la entidad solicitante debe remitir:

1. Flujo de Caja proyectado expedido por el órgano competente (incluido su versión en formato MS Excel), elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluya la evaluación de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ser financiadas.
2. Copia de los Estados Financieros y Notas a los mismos, correspondientes al 31 de diciembre del año anterior a la presentación de la solicitud de emisión del Informe Previo, consistentes con lo declarado en el flujo de caja proyectado.

En el caso de solicitudes presentadas entre el mes de enero y marzo del año de la presentación de la solicitud, la Entidad debe remitir lo siguiente:

- a) Copia de los Estados Financieros Preliminares al 31 de diciembre del último ejercicio concluido o en su defecto remitir el "Balance de Comprobación" o el Reporte detallado del saldo de las cuentas de caja y bancos que administra la entidad al 31 de diciembre del último ejercicio concluido.
- b) Copia de los Estados Financieros trimestrales y Notas a los mismos, correspondiente al 30 de setiembre del año anterior a la presentación de la solicitud de emisión del Informe Previo.
3. En el caso de Convenios de Ejecución Conjunta de inversiones y/o actividades de



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 17:30:38 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI ALVARADO Oswaldo
Esteban FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 09:25:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MUÑOZ SILVA Giovanna
Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 19:31:43 -05:00



Firmado digitalmente por
PISANO SALAS Sofia Lourdes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:49:05 -05:00



Firmado digitalmente por
CORIMANYA RODRIGUEZ Roxana
Yulisa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:36:45 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:51:36 -05:00



Firmado digitalmente por
JUAREZ MORALES Milagros
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:40:43 -05:00



Firmado digitalmente por
ALANIA MALPARTIDA Nayedith
Dayhan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:30:55 -05:00



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ ROJAS Angela
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:22:59 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 15:32:36 -05:00

operación y/o mantenimiento, la entidad debe remitir la información financiera del Gobierno Regional y/o Local con el que suscribe, correspondiente al numeral 2 de los requisitos generales establecidos en el numeral 6.6.1 y los numerales 1 y 2 precedentes.

4. Copias del acta de sesión y del acuerdo del Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario o copia del Acta en el caso de Mancomunidades Regionales, Municipales o las Juntas de Coordinación Interregional, aprobando la lista de priorización de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento, y la designación del Comité Especial, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

En el caso de ejecución conjunta adjuntar la lista de priorización de cada entidad, así como el acta de sesión y del acuerdo respectivo.

5. Para el caso de las Mancomunidades Regionales o Municipales, o las Juntas de Coordinación Interregional, remitir copia del Acuerdo de los procesos de selección que sean encargados a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) para la adjudicación de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento, incluyendo el acta en la que conste el acuerdo señalado.

6.6.3 Requisitos específicos en el caso de solicitudes requeridas por las entidades del Gobierno Nacional

Adicionalmente a los requisitos generales, la entidad solicitante debe remitir:

1. Copia de la Resolución del Titular de la Entidad, en la que conste la aprobación de la lista de priorización de las inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento, y la designación del Comité Especial, elaborado de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de ejecución conjunta adjuntar la lista de priorización de cada entidad.
2. En el caso de Convenios de Ejecución Conjunta de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, el Gobierno Nacional deberá remitir la información financiera del Gobierno Regional y/o Local con el que suscribe, correspondiente al numeral 2 de los requisitos generales establecidos en el numeral 6.6.1 y a los numerales 1 y 2 correspondiente a lo requerido a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Universidades y Mancomunidades establecidos en el numeral 6.6.2.
3. Copia de la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas respecto de la capacidad presupuestal con la que cuenta la entidad para el financiamiento inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, adjuntando la documentación de sustento.

6.7 Requisitos para las solicitudes presentadas en materia de Asociaciones Público Privadas

6.7.1 Versión Final de Contrato de Asociación Público Privada originadas por iniciativa estatal cofinanciadas y autofinanciadas (con garantía financiera o no financiera)

6.7.1.1 Requisitos Generales

1. Copia del Informe Multianual de Inversiones en Asociación Público Privada, sus modificatorias y actualizaciones, de ser el caso, así como los documentos en los que conste la aprobación del referido Informe, y la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.
2. Copia del Informe de Evaluación y del Informe de Evaluación Integrado actualizado



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 17:30:38 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI ALVARADO Oswaldo
Esteban FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 09:25:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MUÑOZ SILVA Giovanna
Patricia FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 19:31:43 -05:00



Firmado digitalmente por
PISANO SALAS Sofia Lourdes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:49:05 -05:00



Firmado digitalmente por
CORIMANYA RODRIGUEZ Roxana
Yulisa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:36:45 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:51:36 -05:00



Firmado digitalmente por
JUAREZ MORALES Milagros
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:40:43 -05:00



Firmado digitalmente por
ALANIA MALPARTIDA Naydith
Dayhan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:30:55 -05:00



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ ROJAS Angela
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:22:59 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 15:32:36 -05:00

elaborados por el Organismo Promotor de la Inversión Privada (OPIP), incluyendo los documentos que los sustentan, así como la conformidad de la entidad pública del proyecto, de ser el caso. Asimismo, deberá remitir copia de la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Informe de Evaluación y la aprobación de dicho Informe por el OPIP.

3. Copia de los Acuerdos y/o las Actas de las sesiones del Consejo Directivo, Resolución Viceministerial, Consejo Regional o Concejo Municipal o Resolución Viceministerial, según corresponda, del OPIP en las cuales se apruebe la incorporación del Proyecto en el proceso de promoción de la inversión. Asimismo, deberá remitir la resolución suprema que ratifica la incorporación del proyecto al proceso de promoción, de ser el caso.
4. Copia de los siguientes documentos:
 - i) La última versión del Plan de Promoción y la documentación donde consta su aprobación y modificatorias, de ser el caso, por parte del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, el Viceministro del sector, el Consejo Regional, el Concejo Municipal, o el titular de la entidad, según corresponda.
 - ii) La última versión de las Bases y la Versión Final del Contrato visada, así como, la documentación donde consta su aprobación, respectivamente, por parte del OPIP, Consejo Directivo o Director Ejecutivo, Consejo Regional o Concejo Municipal del OPIP, según corresponda. Adicionalmente, las versiones finales anteriores a la versión Final del Contrato sujeta a la emisión del Informe Previo.
 - iii) Copia de las Circulares emitidas durante el proceso de promoción, o documentos que hagan sus veces.
5. Copia de la opinión favorable emitida por el Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local sobre la Versión Final del Contrato de Asociación Público Privada, que interviene como titular del proyecto, incluyendo la verificación del cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de ser el caso.
6. Copia del informe con la opinión del Organismo Regulador sobre la Versión Final del Contrato de Asociación Público Privada.
7. Copia de la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre la Versión Final del Contrato de Asociación Público Privada.
8. En caso que la entidad pública titular del proyecto encargue el proceso de promoción a la PROINVERSIÓN, debe remitir el convenio, Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo del Concejo Municipal, según corresponda, donde conste tal encargatura.
9. Informe legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, en la entidad que tenga a su cargo al OPIP, que sustente el plan, cronograma y/o documento en el que consten las acciones a ejecutar por parte del titular del proyecto para la obtención de la titularidad y la posesión de predios, la liberación de sus interferencias, así como de los derechos necesarios para el desarrollo del proyecto, en el marco de la "Meta de liberación de predios y áreas que requiere el proyecto para ser adjudicado", previsto en el literal e. del numeral 10 del artículo 44.2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
10. Modelo económico financiero en formato electrónico (MS Excel) y su manual de uso.



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 17:30:38 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI ALVARADO Oswaldo
Esteban FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 09:25:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNOZ SILVA Giovanna
Patricia FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 19:31:43 -05:00



Firmado digitalmente por
PISANO SALAS Sofia Lourdes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:49:05 -05:00



Firmado digitalmente por
CORIMANTA RODRIGUEZ Roxana
Yulisa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:36:45 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUNOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:51:36 -05:00



Firmado digitalmente por
JUAREZ MORALES Milagros
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:40:43 -05:00



Firmado digitalmente por
ALANIA MALPARTIDA Nayedith
Dayhan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:30:55 -05:00



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ ROJAS Angela
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:22:59 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 15:32:36 -05:00

6.7.1.2 Requisitos específicos para las Iniciativas Estatales Cofinanciadas

En adición a los requisitos generales señalados precedentemente cuando el proyecto de Asociaciones Público Privadas sea cofinanciado, y formulado en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el OPIP deberá presentar:

1. Los Estudios Técnicos del proyecto de inversión vigente conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
2. El expediente técnico o documentos equivalentes, incluidos sus anexos, de ser el caso.
3. De existir modificaciones posteriores a la declaración de viabilidad debe remitir la información que sustente el último monto de inversión modificado, según lo registrado en el Banco de Inversiones y en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.

En el caso de los proyectos de inversión que estuvieron en formulación, evaluación o ejecución antes de la entrada en vigencia del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se debe precisar las disposiciones que el proyecto y/o programa de inversión, ha aplicado respecto al marco del INVIERTE.PE, así como remitir el estudio de preinversión y el expediente técnico o estudio definitivo (incluido sus anexos), según corresponda, el informe técnico de declaración de viabilidad y los registros de modificaciones en fase de inversión que pudieran corresponder.

6.7.2 Versión Inicial del Contrato de Asociaciones Público Privadas originado por iniciativa privada cofinanciada y autofinanciada (con garantía financiera o no financiera)

6.7.2.1 Requisitos Generales

1. Copia de los documentos emitidos durante el procedimiento de admisión a trámite del proyecto, así como aquel emitido por el OPIP que aprueba dicha admisión.
2. Copia de la opinión de relevancia emitida por la(s) entidad(es) titular(es) del proyecto y documentos que la sustenten, así como copia de la solicitud de la opinión formulada por el OPIP.
3. Copia del Informe de Evaluación Integrado con los documentos que los sustenten.
4. Copia de los documentos del OPIP en los cuales se apruebe la incorporación del Proyecto en el proceso de promoción de la inversión.
5. Copia de la opinión favorable emitida por el Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local, que interviene como titular del proyecto de inversión a desarrollarse, en el proceso de la iniciativa privada sobre la Versión Inicial del Contrato de Asociaciones Público Privadas, así como copia de la Versión Inicial del Contrato de Asociación Público Privada aprobada.
6. Copia del informe con la opinión del Organismo Regulador sobre la Versión Inicial del Contrato de Asociaciones Público Privadas, cuando corresponda.
7. Copia de la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la Versión Inicial del Contrato de Asociaciones Público Privadas.
8. Informe legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, en la entidad que tenga a su cargo al OPIP, que sustente el plan, cronograma y/o documento en el que consten las acciones a ejecutar por parte del titular del proyecto para la obtención de la titularidad y la posesión de predios, la liberación de sus interferencias, así como de los derechos necesarios para el desarrollo del proyecto, en el marco de la "Meta de liberación de predios y áreas que requiere el proyecto para ser adjudicado", previsto en el literal e. del numeral 10 del artículo 44.2 del Reglamento del Decreto Legislativo N°



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 17:30:38 -05:00

1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

9. Modelo económico financiero en formato electrónico (MS Excel) y su manual de uso.



Firmado digitalmente por
YUPANQUI ALVARADO Oswaldo
Esteban FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 09:25:21 -05:00

6.7.2.2 Requisitos específicos para las Iniciativas Privadas Cofinanciadas

Cuando el proyecto de APP sea cofinanciado, y formulado en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Comité de Promoción de la Inversión Privada del OPIP debe presentar adicionalmente a los requisitos generales, la siguiente documentación:

1. Los Estudios Técnicos del proyecto de inversión vigente conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
2. El expediente técnico o documentos equivalentes, incluidos sus anexos, de ser el caso.
3. De existir modificaciones posteriores a la declaración de viabilidad debe remitir la información que sustente el último monto de inversión modificado, según lo registrado en el Banco de Inversiones y en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.
4. Declaración jurada del proponente en el que indique los gastos incurridos en la elaboración de su propuesta de estudio de preinversión.



Firmado digitalmente por
MUÑOZ SILVA Giovanna
Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 19:31:43 -05:00



Firmado digitalmente por
PISANO SALAS Sofia Lourdes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:49:05 -05:00

En el caso de los proyectos de inversión que estuvieron en formulación, evaluación o ejecución antes de la entrada en vigencia del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se debe precisar las disposiciones que el proyecto y/o programa de inversión, ha aplicado respecto al marco del INVIERTE.PE, así como remitir el estudio de preinversión y el expediente técnico o estudio definitivo (incluido sus anexos), según corresponda, el informe técnico de declaración de viabilidad y los registros de modificaciones en fase de inversión que pudieran corresponder.



Firmado digitalmente por
CORIMANYA RODRIGUEZ Roxana
Yulisa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:36:45 -05:00

6.7.3 Versión Final de Contrato de Asociaciones Público Privadas originadas por iniciativa privada cofinanciadas y autofinanciadas (con garantía financiera o no financiera)

6.7.3.1 Requisitos Generales

1. Actualización de la documentación emitida detallada en los numerales 3 y 8 del numeral 6.7.2.1, de corresponder.
2. La aprobación del OPIP de la Declaratoria de Interés del proyecto y sus adjuntos, así como su publicación en el portal institucional del OPIP y en el diario oficial El Peruano. Asimismo, la solicitud de conformidad de la Declaratoria de Interés al Proponente, remitida por el OPIP y la respuesta del proponente.
3. El documento de adjudicación directa a favor del proponente de la Inversión Pública, por parte del órgano máximo del OPIP, de ser el caso.
4. Copia de las expresiones de interés de los terceros interesados o nuevos postores adjuntando la documentación presentada por estos, así como la comunicación mediante la cual el OPIP comunica al proponente la existencia de terceros interesados en el Proyecto, de ser el caso.
5. Copia de los siguientes documentos:
 - i) La última versión de la versión final de la Bases y de la Versión Final del Contrato, así como la documentación donde consten su aprobación y modificatorias, por parte del OPIP.
 - ii) Copia de las Circulares emitidas durante el proceso de promoción, o documentos que hagan sus veces, cuando corresponda.
6. La evaluación del OPIP sobre las consultas a las Bases y su respectiva publicación. Asimismo, la publicación de las sugerencias a la Versión Inicial del Contrato de Asociaciones Público Privadas y la evaluación del OPIP.
7. Copia de la opinión favorable emitida por el Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local que interviene como titular del proyecto de inversión a



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:51:36 -05:00



Firmado digitalmente por
JUAREZ MORALES Milagros
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:40:43 -05:00



Firmado digitalmente por
ALANIA MALPARTIDA Nayedith
Dayhan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:30:55 -05:00



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ ROJAS Angela
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:22:59 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 15:32:36 -05:00



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 17:30:38 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI ALVARADO Oswaldo
Esteban FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 09:25:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MUÑOZ SILVA Giovanna
Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 19:31:43 -05:00



Firmado digitalmente por
PISANO SALAS Sofia Lourdes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:49:05 -05:00



Firmado digitalmente por
CORIMANYA RODRIGUEZ Roxana
Yulisa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:36:45 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:51:36 -05:00



Firmado digitalmente por
JUAREZ MORALES Milagros
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:40:43 -05:00



Firmado digitalmente por
ALANIA MALPARTIDA Nayedith
Dayhan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:30:55 -05:00



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ ROJAS Angela
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:22:59 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 15:32:36 -05:00

desarrollarse, en el proceso de la iniciativa privada, sobre la Versión Final del Contrato de Asociaciones Público Privadas.

8. Copia del informe con la opinión del Organismo Regulador sobre la Versión Final del Contrato de Asociaciones Público Privadas.
9. Copia de la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la Versión Final del Contrato de Asociaciones Público Privadas.

6.7.3.2 Modificaciones a los contratos de Asociaciones Público Privada, en caso las modificaciones incorporen o alteren el cofinanciamiento o las garantías del contrato

1. Copia de los siguientes documentos:
 - i) La convocatoria de la entidad titular del proyecto dirigida a las entidades que deben emitir opinión a la modificación contractual propuesta, para el inicio del proceso de evaluación conjunta.
 - ii) Las actas suscritas durante la evaluación conjunta y, de ser el caso, de la documentación presentada durante el proceso de la citada evaluación que sustenta la propuesta de Adenda de la entidad o el Concesionario.
 - iii) El documento mediante el cual la entidad titular del proyecto determina la culminación de dicho proceso de evaluación conjunta y sus respectivas comunicaciones a las entidades y al inversionista.
2. Copia del documento mediante el cual la entidad titular del proyecto determina y sustenta la propuesta de modificación contractual, que es remitida a las entidades públicas a cargo de las opiniones previas, así como la Versión final de la propuesta de adenda.

El mencionado documento emitido por la entidad titular del proyecto, debe contener el pronunciamiento y sustento respecto a si las modificaciones mantienen el equilibrio económico financiero y las condiciones de competencia del proceso de promoción, así como el efecto en la asignación de riesgos y la naturaleza del proyecto, que pueden tener dichas modificaciones

3. En caso la entidad titular del proyecto asuma nuevos compromisos que demanden la utilización de recursos públicos como parte de las modificaciones contractuales, debe remitir el documento con el cual la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sustenta su Capacidad Presupuestal.
4. Copia de la opinión de Proinversión sobre la propuesta de modificación contractual en los proyectos en los que haya sido el OPIP, cuando corresponda.
5. Copia de la opinión del Organismo Regulador, según corresponda, sobre la propuesta de las modificaciones contractuales remitidas.
6. Copia de la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre la propuesta de las modificaciones contractuales remitidas.
7. Un informe elaborado por la entidad titular del proyecto, en el caso de que la modificación contractual propuesta desvirtúa el objeto del proyecto original o involucra un monto adicional que supere el quince por ciento (15%) del Costo Total del Proyecto, y siempre que la naturaleza del proyecto lo permita, debe remitir el análisis realizado respecto a la conveniencia de negociar la modificación contractual materia de solicitud, en lugar de realizar un nuevo proceso de selección.



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 17:30:38 -05:00



Firmado digitalmente por
YUPANQUI ALVARADO Oswaldo
Esteban FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 09:25:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MUÑOZ SILVA Giovanna
Patricia FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 19:31:43 -05:00



Firmado digitalmente por
PISANO SALAS Sofia Lourdes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:49:05 -05:00



Firmado digitalmente por
CORIMANYA RODRIGUEZ Roxana
Yulisa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:36:45 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:51:36 -05:00



Firmado digitalmente por
JUAREZ MORALES Milagros
Vanessa FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:40:43 -05:00



Firmado digitalmente por
ALANIA MALPARTIDA Nayedith
Dayhan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:30:55 -05:00



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ ROJAS Angela
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:22:59 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 15:32:36 -05:00

6.8 Requerimiento de documentación complementaria por parte de la Contraloría

La Contraloría mediante oficio podrá solicitar la presentación de documentación complementaria para la emisión del Informe Previo, en los plazos máximos establecidos en el Cuadro N° 1, en los siguientes casos:

- Cuando la documentación señalada en los numerales 6.4, 6.5, 6.6 y 6.7 de la presente Directiva, según corresponda, haya sido remitida en forma incompleta.
- Cuando la documentación presentada resulte insuficiente para la emisión del Informe Previo.

Cuadro N° 1
Plazos máximos para requerimiento de documentación complementaria por parte de la Contraloría

Tipo de operación	Obras por Impuestos	Asociaciones Público Privadas		Operaciones Gobierno Nacional (Endeudamiento Interno y Externo)	Operaciones Gobiernos Locales y Regionales (Endeudamiento Interno)
		Contrato	Adenda		
Plazo para requerir información complementaria y/o adicional	5 días hábiles 10 días hábiles (*)	10 días hábiles	3 días hábiles	5 días hábiles	10 días hábiles

(*) Se aplicará este plazo cuando la solicitud de emisión del Informe Previo contenga la ejecución de 2 o más Proyectos de Inversión.

Asimismo, atendiendo a la naturaleza de cada operación, la Contraloría podrá solicitar la presentación de documentación adicional a la señalada en los numerales 6.4, 6.5, 6.6 y 6.7 de la presente Directiva.

6.9 Atención de requerimiento de documentación complementaria por parte de la entidad

La entidad, según el tipo de operación, debe atender el requerimiento de documentación complementaria por parte de la Contraloría, dentro de los plazos máximos señalados en el Cuadro N° 2, contados a partir del día hábil siguiente de su recepción.

A pedido de la entidad que inició el trámite, este plazo puede ser prorrogado en una sola oportunidad, hasta por un máximo de diez (10) días hábiles.

De no presentarse la documentación requerida por la Contraloría, en el plazo señalado en la presente Directiva, se archivará de oficio la solicitud, no procediendo la emisión del Informe Previo, según lo dispuesto en el numeral 5.5; sin perjuicio de ello, la entidad puede presentar una nueva solicitud de emisión del Informe Previo, de acuerdo a las normas legales correspondientes.

Cuadro N° 2
Plazos máximos para remisión de documentación complementaria o solicitud de ampliación de plazo por parte de la Entidad

Tipo de operación	Obras por Impuestos	Asociaciones Público Privadas	Operaciones Gobierno Nacional (Endeudamiento Interno y Externo)	Operaciones Gobiernos Locales y Regionales (Endeudamiento Interno)
Plazo máximo para remitir documentación complementaria y/o adicional	5 días hábiles	De 5 a 10 días hábiles	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de ampliación a solicitud de la entidad	No procede	No procede	10 días hábiles	10 días hábiles



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 17:30:38 -05:00

6.10 Emisión del Informe Previo

El órgano o la unidad orgánica competente de la Contraloría, es el responsable de evaluar la solicitud, revisar y analizar la documentación respectiva, a fin de emitir el Informe Previo, conforme a lo señalado en la normativa interna que emita la Contraloría.

Asimismo, según el tipo de operación, se emite en los plazos máximos señalados en el Cuadro N° 3, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de toda la documentación señalada en la presente Directiva.

Cuadro N° 3
Plazo máximo para la emisión del Informe Previo

Plazos máximos para emisión del Informe Previo	Obras por Impuestos	Asociaciones Público Privadas		Operaciones Gobierno Nacional (Endeudamiento Interno y Externo)	Operaciones Gobiernos Locales y Regionales (Endeudamiento Interno)
		Contrato	Adenda		
De no haberse requerido documentación complementaria y/o adicional	10 días hábiles 15 días hábiles (*)	15 días hábiles	10 días hábiles	5 días hábiles	10 días hábiles

(*) Se aplicará este plazo cuando la solicitud de emisión del Informe Previo contenga la ejecución de 2 o más Proyectos de Inversión.

El Informe Previo emitido se remite a la entidad solicitante mediante Oficio suscrito por el Contralor General del República o el responsable del órgano competente, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular emita la Contraloría.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Publicación en el Portal del Estado Peruano

Semanalmente se publicará en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria) la relación de las operaciones efectuadas en el marco de la Ley N° 29230, se publicarán los Informes Previos, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

Para el caso de las operaciones efectuadas en el marco de la Ley N° 29230, se publicarán los Informes Previos, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

Segunda. - Absolución de consultas

La Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero o la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos, según corresponda o las que hagan sus haga sus veces, absuelven las consultas relativas a la aplicación de las disposiciones de la presente Directiva.

8. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. - Solicitudes de emisión de Informe Previo en trámite

Las solicitudes de emisión del Informe Previo que se hayan presentado antes de la entrada en vigencia de la presente Directiva, se sujetan a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 012-2016-CG-GPROD "Emisión del Informe Previo establecido por el literal I) del artículo 22 de la Ley N° 27785" aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG, hasta la emisión del Informe Previo o el archivo de la solicitud, de ser el caso.



Firmado digitalmente por
YUPANQUI ALVARADO Oswaldo
Esteban FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 09:25:21 -05:00



Firmado digitalmente por
MUÑOZ SILVA Giovanna
Patricia FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 19:31:43 -05:00



Firmado digitalmente por
PISANO SALAS Sofia Lourdes
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:49:05 -05:00



Firmado digitalmente por
CORIMANYA RODRIGUEZ Roxana
Yulisa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 18:36:45 -05:00



Firmado digitalmente por
HARO MUÑOZ Juan Del Carmen
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:51:36 -05:00



Firmado digitalmente por
JUAREZ MORALES Milagros
Vanessa FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:40:43 -05:00



Firmado digitalmente por
ALANIA MALPARTIDA Nayedith
Dayhan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:30:55 -05:00



Firmado digitalmente por
FERNÁNDEZ ROJAS Angela
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2024 16:22:59 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-01-2024 15:32:36 -05:00